



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2020/MDVR

Villa Rica, 14 de setiembre del 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;
POR CUANTO
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA**

VISTO:

El documento con registro de ingreso N° 363, Informe N° 109-2020-GEMU/MDVR de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 145-2020-GAJ/MDVR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 289-2020-GATC/MDVR de la Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización, Informe N° 038-2020-SGTCV-MDVR de la Sub Gerencia de Transporte y Control Vial y la Solicitud de la Asociación de Empresas de Vehículos Menores, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar a una conducta o norma institucional;

Que, en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, numeral 9, establece que son atribuciones del Concejo Municipal Crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el "Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19" y modificatorias;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2020-MDVR, se suspende el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores y mayores en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Villa Rica, en su totalidad para evitar la propagación del COVID - 19, modificado mediante Decreto de Alcaldía conforme a la ampliación del Estado de Emergencia Nacional;

Que, en el Art. 31° de la Ordenanza Municipal N° 026-2013-MDVR, respecto a la Tarjeta de Circulación, es el documento que autoriza prestar el servicio de transporte público de pasajeros, el mismo que está dividido en 4 trimestres, debiendo pagarse de forma trimestral;

Que, mediante solicitud de fecha 19.06.20 presentada por la Presidenta de la Asociación de Empresas de Vehículos Menores, solicitan exoneración del pago de la Tarjeta de Circulación del Segundo Trimestre del año 2020;

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011

munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidaddistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2020/MDVR

Que, con Informe N° 289-2020-GATC/MDVR de la Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización, señala que habiendo analizado el Informe N° 038-2020-SGTCV-MDVR de la Sub Gerencia de Transporte y Control Vial, concluye que las unidades de los vehículos menores que prestan servicio público de pasajeros en el distrito de Villa Rica no han prestado servicio durante los meses (Abril, Mayo y Junio), por lo tanto la solicitud presentada por la Presidenta de la Asociación de Transportistas de vehículos menores debe ser evaluado por el Concejo Municipal, sugiriendo exonerar el pago de la Tarjeta de Circulación del Segundo Trimestre (Abril, mayo y Junio) del año 2020;

Que, mediante Informe Legal N° 145-2020-GAJ/MDVR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que habiendo evaluado el Informe N° 289-2020-GATC/MDVR de la Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización, opina que la solicitud de exoneración de pago de la tarjeta de circulación para realizar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, correspondiente al Segundo Trimestre es viable, más aún cuando es de carácter general como en el presente caso;

Que, con Informe N° 109-2020-GEMU/MDVR de la Gerencia Municipal, remite los informes de las áreas respectivas referentes a la solicitud de exoneración del pago de tarjeta de circulación en vehículos menores, por lo que solicita que los actuados sean elevados al Concejo Municipal para su aprobación;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal y estando a lo aprobado en la Sesión Ordinaria N° 17-2020, de fecha 14 de setiembre del 2020, el Concejo Municipal por unanimidad;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración del pago por Tarjeta de Circulación para realizar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, correspondiente al Segundo Trimestre (Abril, Mayo y Junio) del año 2020, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización, y Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, con conocimiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
VILLA RICA
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011

munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com